

P O D E R E J E C U T I V O**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

BERTHA MARIA ELENA GÓMEZ CASTRO, Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, apartado A, numeral 4, apartado B, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 27 fracciones XII y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 64 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 131 y Décimo Segundo Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; 7 fracción II, apartado A y 27 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que la hacienda pública conciliará su naturaleza unitaria con la diversidad económica y social de la ciudad, mediante una equitativa distribución de los recursos y las responsabilidades; así mismo, el artículo 53 de la misma Constitución refiere que las Alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un alcalde o alcaldesa y un concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años y que son parte de la administración pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes.

Que el artículo 26 de la Constitución Política de la Ciudad de México, precisa que las autoridades de la Ciudad y las alcaldías establecerán procedimientos y formas de gobierno abierto que garanticen la participación social efectiva, amplia, directa, equitativa, democrática y accesible en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

Que para efectos de lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos en la Ciudad de México, las alcaldías son responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las funciones contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría de Administración y Finanzas.

Que en términos de lo establecido por la Ley de Obras Públicas y de Adquisiciones, ambas vigentes de la Ciudad de México, sus Reglamentos respectivos y demás normativa aplicable, las alcaldías son responsables de llevar a cabo los procesos para las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios, así como para la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma.

Que el artículo 116 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México establece que el presupuesto participativo es el instrumento mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales.

Que la Ley de Participación Ciudadana señala en su artículo 119 que la ciudadanía, a través del Comité de Ejecución tiene la obligación de ejercer el presupuesto asignado a los proyectos ganadores; sin embargo, las condiciones sanitarias que imperaron en el país y, por consiguiente, en la Ciudad de México durante 2020, así como las prevalecientes en el primer semestre de 2021, han derivado en impedimentos formales y materiales para que el Comité de Ejecución lleve a cabo la encomienda referida.

Que privilegiando el interés general, resulta fundamental tomar acciones encaminadas a evitar demoras adicionales en el ejercicio de los recursos del presupuesto participativo que signifiquen un perjuicio a la ciudadanía de las Alcaldías de la Ciudad de México, reflejado este en necesidades no atendidas de manera oportuna, previniendo así una nueva postergación en la ejecución de los proyectos ganadores de los años 2020 y 2021, como fue la imposibilidad real que se presentó en 2020, con motivo de la pandemia por COVID-19, para continuar de manera adecuada con el proceso del presupuesto participativo, lo que derivó en el traslado de su ejecución al año 2021.

Que para cumplir los objetivos sociales del presupuesto participativo señalados en el artículo 117 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, y dado que aún no existen condiciones para que el Comité de Ejecución ejerza el presupuesto participativo de manera inmediata, en términos de las disposiciones contenidas en el artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos en la Ciudad de México es normativamente procedente que las Alcaldías ejerzan el recurso; por lo que resulta dable e imperativo que, en tanto el Comité de Ejecución avanza en el proceso que le permita ejercer el recurso, las Alcaldías, de forma excepcional y temporal, lleven a cabo el ejercicio del presupuesto participativo 2021, en los proyectos ganadores de los años 2020 y 2021.

Que el artículo 131 de la citada Ley de Participación Ciudadana precisa que el Comité de Ejecución está obligado a dar seguimiento al proyecto de presupuesto participativo de manera oportuna, bajo los parámetros de eficiencia y eficacia, en los tiempos estrictamente necesarios; y que el ejercicio del presupuesto participativo estará sujeto a las disposiciones establecidas en la Guía Operativa que para estos efectos determine la Secretaría de Administración y Finanzas; a su vez, el artículo 132 de la propia ley señala que el Comité de Vigilancia se encarga de verificar la correcta aplicación del recurso autorizado, el avance y la calidad de la obra. Asimismo, su artículo 167 establece que la Red de Contralorías Ciudadanas es un instrumento de participación por el que la ciudadanía en general, de forma voluntaria y honorífica, asume el compromiso de colaborar con la administración pública de la Ciudad, para vigilar y supervisar que el gasto público sea implementado de forma transparente y específicamente en lo relativo al presupuesto participativo, es su derecho vigilar, observar y supervisar que la implementación del presupuesto participativo se ejerza de manera transparente, con eficacia y eficiencia, lo anterior, de conformidad con el artículo 174 fracción I de la Ley antes mencionada.

Que en el marco de la gobernanza democrática que permea en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, cuya modalidad a través del presupuesto participativo se lleva a cabo por primera vez en la Ciudad, la Guía Operativa referida debe privilegiar la generación de condiciones para que la ciudadanía se involucre en el proceso de toma de decisiones, así como en la prestación y mejora de los servicios públicos, fortaleciendo la transparencia; la intervención ciudadana coadyuvará en la efectiva ejecución de los proyectos ganadores en los años 2020 y 2021.

Que conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos en la Ciudad de México y la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, es responsabilidad de las alcaldías el ejercicio y ejecución de recursos públicos, así como de las personas físicas y morales que se contraten para la ejecución de los proyectos ganadores del presupuesto participativo de los años 2020 y 2021; por su parte, los Comités de Ejecución y de Vigilancia intervendrán en el seguimiento de las actividades a cargo de las alcaldías, verificando y supervisando la ejecución de los proyectos ganadores, así como la correcta administración de los recursos públicos destinados para tales fines.

Que la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a través de la Subsecretaría de Egresos es competente en términos del artículo 27 fracción VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, para expedir las normas y lineamientos a que deba sujetarse la programación, presupuesto, contabilidad y seguimiento del gasto público de la Ciudad de México.

Que por lo señalado en los párrafos que anteceden, he tenido a bien emitir la siguiente:

GUÍA OPERATIVA PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2021 DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LOS PROYECTOS GANADORES DE LOS AÑOS 2020 Y 2021

Marco Normativo

- Constitución Política de la Ciudad de México
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
- Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México
- Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos en la Ciudad de México
- Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México
- Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021
- Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
- Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México
- Clasificador por Objeto del Gasto
- Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México

Para los efectos de esta Guía Operativa se entenderá por:

I. Asambleas.- Las Asambleas Ciudadanas;

II. Comité de Ejecución.- El integrado por las personas ciudadanas que manifiesten su voluntad de pertenecer a este en la Asamblea Ciudadana; entre estas personas se realiza la insaculación de la persona que lo representará en los procedimientos que lleve a cabo la Alcaldía para la contratación de los bienes, servicios y la obra pública; interviniendo en la supervisión de los trabajos para asegurar que se lleven a cabo conforme a las especificaciones y calendarios contenidos en los instrumentos legales suscritos;

III. Comité de Vigilancia.- El integrado por las personas ciudadanas que manifiesta su voluntad para pertenecer a este en la Asamblea Ciudadana, entre estas personas se realiza la insaculación de la persona que lo representará, quien se encargará de verificar la correcta aplicación del recurso del presupuesto participativo autorizado, el avance y la calidad de la obra y/o los trabajos;

IV. Instituto Electoral.- El Instituto Electoral de la Ciudad de México;

V. Ley de Austeridad.- La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos en la Ciudad de México;

VI. Ley de Participación Ciudadana.- La Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; y

VII. Secretaría.- Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Objeto

La presente Guía Operativa tiene por objeto establecer las disposiciones a las que se deben sujetar las Alcaldías para la gestión, contratación, ejercicio, comprobación, y rendición de cuentas de los recursos del presupuesto participativo destinados a los proyectos ganadores de los años 2020 y 2021, así como los Comités de Ejecución y de Vigilancia para el seguimiento de las actividades a cargo de las Alcaldías y la verificación y supervisión de la ejecución de los proyectos por las personas físicas y/o morales contratadas para tal fin; todo ello, en términos de lo previsto por la Ley de Austeridad y la Ley de Participación Ciudadana.

Contenido

1. Presupuesto participativo
2. Proceso del presupuesto participativo
3. Autoridades en materia de presupuesto participativo
4. Obligaciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de presupuesto participativo
5. Clasificador por Objeto del Gasto
6. Distribución del presupuesto participativo en las unidades territoriales
7. Dictaminación de los proyectos
8. Determinación de los montos del presupuesto participativo por proyecto ganador

9. Proyectos ganadores
10. Comités de Ejecución y de Vigilancia
11. Contratación y ejecución
12. Gestión de los recursos por proyecto ganador
13. Seguimiento
14. Capacitación y asesoría
15. Interpretación

1. Presupuesto participativo

El presupuesto participativo es el instrumento de democracia participativa regulado en la Ley de Participación Ciudadana, mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales.

Conforme a la progresión de los recursos del presupuesto participativo señalada en la Ley de Participación Ciudadana, para 2021 corresponderá el 3.50 por ciento del presupuesto total aprobado a cada Alcaldía por el Congreso de la Ciudad de México; asimismo se incluyen los recursos de los proyectos ganadores en 2020 cuya ejecución se realiza en 2021, de conformidad con lo dispuesto en el *Decreto por el que se adiciona el artículo transitorio vigésimo a la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de julio de 2020.

2. Proceso del Presupuesto Participativo

a) *Emisión de la Convocatoria*: la emite el Instituto Electoral, en la cual se especifican de manera clara y precisa todas las etapas del proceso.

b) *Asamblea de diagnóstico y deliberación*: en cada una de las Unidades Territoriales se lleva a cabo la Asamblea correspondiente a fin de realizar un diagnóstico comunitario de sus necesidades y problemáticas, con el acompañamiento del Instituto Electoral y de personas especialistas en la materia. El desarrollo de la Asamblea y los acuerdos se establecen en un acta con el listado de problemáticas y prioridades sobre las cuales pueden versar las propuestas de proyectos de presupuesto participativo, el acta se remite al Instituto Electoral.

c) *Registro de proyectos*: toda persona habitante de la Unidad Territorial, sin distinción de edad, puede presentar proyectos de presupuesto participativo ante el Instituto Electoral de manera presencial o digital.

d) *Validación Técnica de los proyectos*: el Órgano Dictaminador integrado en los términos de la Ley de Participación Ciudadana evalúa el cumplimiento de los requisitos de cada proyecto, contemplando la viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera, así como el impacto de beneficio comunitario y público. El calendario para la dictaminación de los proyectos se establece por cada Órgano Dictaminador y se publica en la Plataforma del Instituto Electoral; los proyectos dictaminados como viables se remiten dicho Instituto.

e) *Día de la Consulta*: los proyectos dictaminados favorablemente se someten a consulta de la ciudadanía, la cual puede emitir su opinión sobre uno de los proyectos; el Instituto Electoral es la autoridad encargada de organizar dicha consulta.

f) *Asamblea de información y selección*: posterior a la jornada de consulta, se convoca a una Asamblea en cada Unidad Territorial a fin de dar a conocer los proyectos ganadores y se conforman el Comité de Ejecución y el Comité de Vigilancia.

g) *Ejecución de proyectos*: se ejecutan los proyectos ganadores en cada Unidad Territorial en términos de la Ley de Participación Ciudadana; asimismo, el seguimiento y la supervisión se llevará a cabo por los Comités de Ejecución y de Vigilancia, así como de la Secretaría de la Contraloría General, ya sea a través de la Red de Contralorías Ciudadanas o en ejercicio de sus atribuciones.

h) *Asambleas de Evaluación y Rendición de Cuentas*: son convocadas en cada Unidad Territorial, a fin de que sean dados a conocer de manera puntual informes de avance del proyecto y ejecución del gasto, sin importar las que sean necesarias.

3. Autoridades en materia de presupuesto participativo

- I. Jefatura de Gobierno;
- II. Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;
- III. Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;
- IV. Instituto Electoral de la Ciudad de México;
- V. Tribunal Electoral de la Ciudad de México;
- VI. Congreso de la Ciudad de México; y
- VII. Las Alcaldías de la Ciudad de México;

En esta materia las Comisiones de Participación Comunitaria y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México fungen como coadyuvantes de las autoridades.

4. Obligaciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de presupuesto participativo

- I. Participar en coordinación con las demás autoridades y las Comisiones de Participación Comunitaria en las consultas ciudadanas, de acuerdo con lo que establece la Ley de Participación Ciudadana;
- II. Proveer al Gobierno de la Ciudad, a través de la Plataforma del Instituto Electoral, así como de los sistemas de la Secretaría cuando así corresponda, la información y documentación relativa al avance físico y financiero de las actividades y proyectos financiados con el presupuesto participativo. Lo anterior incluye información de geolocalización, de facturación y contenido fotográfico.

5. Clasificador por Objeto del Gasto

El presupuesto participativo se debe orientar esencialmente al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes de cada Unidad Territorial.

El Clasificador por Objeto del Gasto es el documento determinante de los capítulos, conceptos y partidas base para el registro del gasto público de la Ciudad de México previsto en el Presupuesto de Egresos, para efectos de contar con información de la demanda de bienes y servicios de las unidades responsables del gasto, identificar los bienes y servicios que se adquieren, las transferencias que se realizan y las aplicaciones previstas en el presupuesto, entre otros, así como posibilitar el vínculo con la contabilidad gubernamental, mediante el sistema de cuentas gubernamentales integradas e interrelacionadas.

Los recursos del presupuesto participativo se pueden ejercer en los siguientes capítulos del Clasificador por Objeto del Gasto vigente:

- I. Capítulo 2000 “Materiales y suministros”
- II. Capítulo 3000 “Servicios generales”
- III. Capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”
- IV. Capítulo 5000 “Bienes muebles, inmuebles e intangibles”
- V. Capítulo 6000 “Inversión Pública”

Los recursos del presupuesto participativo se destinan al mejoramiento de espacios públicos, a la infraestructura urbana, obras y servicios, así como actividades recreativas, deportivas y culturales. Dichas erogaciones se realizan para la mejoras de la comunidad y de ninguna forma suplen o subsanan las obligaciones de las Alcaldías como actividad sustantiva deban realizar.

En caso de que el proyecto ganador se encuentre integrado a nivel partida específica del gasto, el ejercicio del recurso en estas no deben modificarse en más de un 10 por ciento en relación con las consideradas en la propuesta ganadora.

Las erogaciones con cargo al capítulo 4000 sólo deberán ser ejecutadas en los casos en que las condiciones sociales lo ameriten o que el proyecto sea enfocado al fortalecimiento y promoción de la cultura comunitaria, bajo los criterios que establezca la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, considerando las partidas específicas del citado Capítulo 4000. Dichas erogaciones no deberán superar el 10% del total del monto ejercido del presupuesto participativo.

6. Distribución del Presupuesto Participativo en las unidades territoriales

Los recursos del presupuesto participativo serán distribuidos en el ámbito de las demarcaciones territoriales conforme a lo siguiente:

- I. El 50% de los recursos asignados, de forma proporcional entre las colonias, pueblos y barrios de la Ciudad.
- II. El 50% restante, de conformidad con los criterios que a continuación se enumeran:
 - a) Índice de pobreza multidimensional de acuerdo con la metodología del órgano encargado de la evaluación de la política de desarrollo social;
 - b) Incidencia delictiva;
 - c) Condición de pueblo originario;
 - d) Condición de pueblos rurales;
 - e) Cantidad de población, de acuerdo con la información más reciente reportada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
 - f) Población flotante en las Alcaldías que tienen impacto por este factor.

El Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021 señala la fórmula para la determinación de la asignación de los recursos del presupuesto participativo que corresponde a cada Unidad Territorial que conforman las Alcaldías.

La Secretaría proporcionará al Instituto Electoral los montos presupuestales correspondientes a cada Unidad Territorial para ser difundidos en la convocatoria a la consulta en materia de presupuesto participativo y publicados en la Plataforma del Instituto.

7. Dictaminación de los Proyectos

Para efectos de determinar la factibilidad de los proyectos de presupuesto participativo, las Alcaldías conforman un Órgano Dictaminador integrado por las siguientes personas, todas con voz y voto:

- a) Cinco especialistas con experiencia comprobable en las materias relacionadas con los proyectos a dictaminar, provenientes de instituciones académicas y propuestos por el Instituto Electoral.

El Instituto Electoral realiza el procedimiento para seleccionar a las personas especialistas mediante insaculación en su plataforma, para estar en cada uno de los Órganos Dictaminadores.

- b) La persona Concejal que preside la Comisión de Participación Ciudadana o en caso de no existir dicha Comisión, la o el concejal que el propio Concejo determine;
- c) Dos personas titulares de las Unidades Administrativas de la Alcaldía, afín a la naturaleza de proyectos presentados;
- d) La persona titular de la Unidad Administrativa de Participación Ciudadana en la Alcaldía, quien convoca y presida las Sesiones. Desde el momento de la instalación del Órgano Dictaminador, con voz y sin voto:
- a) Una persona integrante de la Red de Contralorías Ciudadanas, designado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y que de preferencia resida en la demarcación territorial que trate;
- b) La persona titular del órgano interno de control de la Alcaldía.

Las sesiones de dictaminación de los proyectos de presupuesto participativo a cargo del Órgano Dictaminador son de carácter público, permitiendo que en ellas participe una persona, con voz y sin voto, representante de la Comisión de Participación Comunitaria correspondiente y la persona proponente, a efecto de que ésta pueda ejercer su derecho de exposición del proyecto a dictaminar, esta persona participa únicamente durante la evaluación del proyecto respectivo.

Las personas integrantes del Órgano Dictaminador realizan un estudio de viabilidad y factibilidad de los proyectos de acuerdo con las necesidades o problemas a resolver; su costo, tiempo de ejecución y la posible afectación temporal que de él se desprenda, en concordancia con el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México o instrumento de planeación vigente, los Programas de Gobierno de las Alcaldías y los Programas Parciales de las Unidades Territoriales, comunidades indígenas residentes, así como los principios y objetivos sociales establecidos en la Ley de Participación Ciudadana; verifican también que los proyectos sobre presupuesto participativo no afecten suelos de conservación, áreas comunitarias de conservación ecológica, áreas naturales protegidas, áreas de valor natural y ambiental, áreas declaradas como patrimonio cultural; y también revisa con el catastro que para tal efecto publica el Gobierno de la Ciudad.

Al finalizar su estudio y análisis, emite el dictamen debidamente fundado y motivado en el que se expresa clara y puntualmente la factibilidad o no, así como la viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera, así como el impacto de beneficio comunitario y público, detallando, entre otros, los siguientes elementos:

- I. Nombre del proyecto;
- II. Unidad territorial donde fue presentado;
- III. Elementos considerados para dictaminar;
- IV. Monto total de costo estimado, incluidos los costos indirectos;
- V. Razones por las cuales se dictamina negativa o positivamente el proyecto; e
- VI. Nombre y, en su caso, cargo de las personas integrantes del Órgano Dictaminador.

8. Determinación de los montos del presupuesto participativo aprobado por proyecto ganador

Con base en los porcentajes de distribución que señala la Ley de Participación Ciudadana, es decir, el 50% de los recursos de forma proporcional entre las colonias, pueblos y barrios de la Ciudad y el restante 50% de conformidad con la fórmula para la determinación de la asignación de recursos publicada por la Secretaría en el *Decreto de Presupuesto de Egresos*, el dictamen de viabilidad que emite el Órgano Dictaminador, además de estar debidamente fundado y motivado, expresa clara y puntualmente la factibilidad financiera del proyecto, considerando que, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley de Participación Ciudadana, en ningún caso el ejercicio de los proyectos o acciones financiados por el presupuesto participativo debe depender de la asignación de recursos adicionales.

El proyecto tiene viabilidad financiera siempre y cuando se asegure que el presupuesto participativo, en su porcentaje correspondiente, es soporte suficiente para su ejecución total.

La Asamblea Ciudadana, en el acto convocado para dar a conocer los proyectos ganadores, informa los montos del presupuesto participativo que se destinan a cada uno de ellos.

9. Proyectos Ganadores

Una vez electos los proyectos del presupuesto participativo, ya sea en la jornada electiva o de manera extraordinaria, la Asamblea convoca en los términos de la Ley de Participación Ciudadana, donde puede asistir el Instituto Electoral y las autoridades competentes, con el objetivo de:

- I. Informar a las personas habitantes de la Unidad Territorial de los proyectos ganadores;
- II. Nombrar en dicha Asamblea los Comités de Ejecución y de Vigilancia;
- III. Informar del mecanismo para que los Comités de Ejecución y de Vigilancia lleven a cabo las tareas de seguimiento, vigilancia y supervisión asignadas; y
- IV. Señalar un calendario tentativo de ejecución de los proyectos.

10. Comités de Ejecución y de Vigilancia

Los Comités de Ejecución y Vigilancia estarán bajo la responsabilidad de dos personas, una de cada Comité, que resulten insculadas en un sorteo realizado en la Asamblea Ciudadana, de entre las personas que manifiesten su voluntad de pertenecer a la misma; la personas designadas ostentan la representación ciudadana en materia de presupuesto participativo y deben informar a la ciudadanía respecto de las actividades desarrolladas en el ejercicio de la función asignada, los avances registrados y las acciones tomadas según la circunstancia prevaleciente, en su caso, para la conclusión de los proyectos en tiempo y forma. La responsabilidad referida tendrá una vigencia del ejercicio fiscal que trate.

El Comité de Ejecución, a través de su representante, verifica la correcta administración de los recursos asignados al presupuesto participativo de su Unidad Territorial, para ello participa en los procedimientos que lleve a cabo la Alcaldía para la contratación de los bienes, servicios u obra pública, interviniendo y formando en las constancias que dan cuenta de la celebración de los actos de dichos procedimientos, así como acompañando las firmas en los instrumentos jurídicos que derivan de los procesos de adjudicación: inspecciona la ejecución de los proyectos ganadores, interviniendo en la verificación de la recepción de los bienes adquiridos y los servicios contratados, así como en la constatación de las obras realizadas, supervisando que estas transcurran conforme a las especificaciones y calendarios contenidos en los instrumentos legales suscritos, pudiendo en su caso sugerir medidas que privilegien su conclusión en tiempo y forma, según la situación específica; verifica se lleven a cabo las gestiones para que se solventen los compromisos formales establecidos por la Alcaldía y se realicen los pagos a paso y medida, acorde a la recepción de los bienes y servicios y al avance de la obra, asegurando que se cuente para ello con la documentación original comprobatoria del gasto debidamente validada.

El Comité de Vigilancia, a través de su representante, verifica la correcta aplicación del recurso autorizado, el avance y la calidad de la obra, mediante la solicitud de informes a la Alcaldía.

Los Comités de Ejecución y Vigilancia, a través de sus representantes, mantendrán comunicación estrecha con la Contralora o Contralor Ciudadana que participó en la dictaminación del proyecto, que a su vez, se coordina y organiza con la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para comunicar las irregularidades respecto de los procesos a cargo de la Alcaldía, así como los atrasos, incumplimientos o mal uso de los recursos en la ejecución de los proyectos de presupuesto participativo que identifiquen, producto de su intervención en calidad de representación ciudadana. Bajo estos supuestos, la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México requerirá a la Alcaldía en el ejercicio de sus facultades.

11. Contratación y Ejecución

En observancia de las disposiciones contenidas en las Leyes de Obras Públicas y de Adquisiciones vigentes en la Ciudad de México, sus Reglamentos respectivos y demás normativa aplicable, la Alcaldía lleva a cabo los procedimientos de

adquisición de equipos, bienes y contratación de servicios, así como de la obra pública y servicios relacionados con la misma que se precisan para la realización de los proyectos ganadores, conforme al calendario respectivo.

El Comité de Ejecución participa en las diversas etapas de los procesos, a través de su representante, interviniendo en la adjudicación y contratación hasta su conclusión, firmando los documentos administrativos y legales que dan cuenta de los actos realizados y de la contratación formalizada; a su vez verifica que la entrega de los bienes adquiridos y la prestación de los servicios contratados sean conforme a las condiciones contractuales y supervisa que los trabajos para la ejecución de la obra pública asociada a los proyectos ganadores se lleven a cabo en cumplimiento de los calendarios físicos y financieros establecidos.

Para realizar las tareas referidas, la persona responsable del Comité de Ejecución puede solicitar a la Alcaldía la información y soporte que se precisa; la Alcaldía se obliga a proporcionar la documental que le sea requerida, la cual, conforme a las disposiciones normativas específicas que regulan los procesos de contratación y ejecución respectivos, debe constar en expedientes y cumplir con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, ambas de la Ciudad de México.

La Alcaldía deja constancia del inicio de los trabajos a través del Acta Circunstanciada que para tal efecto integra, en la cual intervienen y firman la personas representantes de los Comités de Ejecución y de Vigilancia, de la cual remite un tanto en copia certificada a la Dirección de Contralorías Ciudadanas, adscrita a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

12. Gestión de los Recursos por Proyecto Ganador

La Alcaldía gestiona, a través del sistema que administra la Secretaría, la Cuenta por Liquidar Certificada respectiva para que se realice el pago a las personas físicas o morales contratadas con cargo al recurso del presupuesto participativo, apegándose a lo dispuesto por el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México.

La comprobación, registro del gasto y rendición de cuentas se sujeta a los ordenamientos contenidos en la Ley de Austeridad, su Reglamento, el Manual de Reglas citado en el párrafo que antecede y demás normativa federal y local aplicable.

13. Seguimiento

Los Comités de Ejecución y de Vigilancia, a través de sus representantes, dan seguimiento a la ejecución del proyecto ganador, para lo cual deben conocer, verificar y supervisar los avances, sugiriendo a la Alcaldía, según la circunstancia específica, las medidas que considere convenientes, para su conclusión en tiempo y forma, a efecto de evitar retrasos en el cumplimiento del calendario.

Los Comités de Ejecución y Vigilancia, a través de sus representantes, mantendrán comunicación estrecha con la persona integrante de la Red de Contralorías Ciudadanas y le comunicarán formalmente las irregularidades, atrasos, incumplimientos o mal uso de los recursos en la ejecución de los proyectos de presupuesto participativo que identifiquen, producto de su participación y en su calidad de representación ciudadana; bajo estos supuesto, la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México requerirá a la Alcaldía, en el ejercicio de sus facultades.

Se considera que hay incumplimiento, irregularidad o mal uso de los recursos, cuando estos no se destinen exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución de los proyectos ganadores para el presupuesto participativo.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, verifica que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Las personas integrantes de la Red de Contralorías Ciudadanas, vigilan en el marco de su competencia y de conformidad con los Lineamientos del Programa de Contraloría Ciudadana, el debido ejercicio de los recursos públicos del presupuesto participativo.

14. Capacitación y asesoría

La Secretaría proporciona capacitación y asesoría a las personas representantes de los Comités de Ejecución y de Vigilancia, para el adecuado desarrollo de las actividades que en el ejercicio de la función asignada requieran en materia presupuestal y financiera, a través de la Subsecretaría de Egresos y las Direcciones Generales que la integran; por su parte, la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México apoya en lo relativo a los proyectos ganadores relacionados con la obra pública y los servicios relacionados con la misma.

Se establece como canal de comunicación la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la Subsecretaría de Egresos para coordinar las asesorías específicas que las personas responsables de los Comités adviertan como necesarias.

15. Interpretación

La interpretación y determinación de aspectos presupuestales relacionados con la presente Guía Operativa corresponde a la Subsecretaría de Egresos, a través de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: La presente Guía Operativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO: A la entrada en vigor de la presente Guía, se deja sin efectos la *Guía Operativa para el ejercicio de los recursos del Presupuesto Participativo de las Alcaldías de la Ciudad de México* publicada el día 17 de febrero de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México no. 284.

Ciudad de México, a 07 de julio de 2021.

BERTHA MARIA ELENA GÓMEZ CASTRO

(Firma)

**SUBSECRETARIA DE EGRESOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**